



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Caleta Olivia, 5 de diciembre de 2000

VISTO:

El Expediente N° 14.257-UARG-00 y

CONSIDERANDO:

Que obra en el mismo solicitud presentada por consejeros del claustro de estudiantes de la Unidad Académica Río Gallegos para que no sean sancionados los alumnos que no concurrieron a emitir su voto el 27 de noviembre del año 2000, con motivo de las elecciones convocadas por Resolución 160/00 del Consejo Superior;

Que el Régimen Electoral de la Universidad establece en el Artículo 4° del Anexo las sanciones por falta injustificada a los comisiones;

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos, por Acuerdo 696/00 avala la solicitud de excepción de la aplicación del artículo 4° incisos a), b) y c) de la Ordenanza 006, a los alumnos, no docentes y docentes que no emitieron su voto en las elecciones de consejeros efectuadas el 27 de noviembre de 2000 y eleva los actuados al Consejo Superior para su tratamiento;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho no hacer lugar a la referida solicitud de suspender la aplicación de sanciones establecidas en el Artículo 4° de la Ordenanza 006;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por mayoría;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR a la solicitud de excepción a la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 4° de la Ordenanza 006 del Consejo Superior.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Aleida Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 208

ES COPIA